



Res 970/2023. MTESS.
Empleadores.
Trabajadores. No
registración.
Regularización. Subsidio.
Montos. Condiciones.
Reglamentación

Por <u>Redacción Central</u>

Se <u>dispone</u> la **reglamentación** del «PROGRAMA DE APOYO A LA REGISTRACIÓN (PAR)» en el marco del PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO (PNRT) (Leyes 24013, 25877 y 25371 y <u>Res 596/2023</u>)

Programa: Apoyo a la registración laboral

Regularización laboral: a través de fiscalizaciones nacional, provincial o municipal

Trabajadores: mayores de 18 años no registrados

Empleadores (hasta 5 trabajadores): registración posterior de

trabajador/es

Requisitos: Acta de inspección, Alta temprana y Formulario de adhesión

Alta: contratación por tiempo indeterminado

Remuneración mínima: Salario Mínimo, Vital y Móvil x 1,2 -tiempo completo- (o parcial x 0,8)

INCENTIVOS

Subsidio por tres meses a cuenta remuneración

<u>Tiempo completo</u>: \$ 47.000 (varones) o \$ 52.000 (mujeres, no binarios, travestis, trans.)

<u>Tiempo parcial</u>: \$ 20.000 (varones) o \$ 22.000 (mujeres, no binarios, travestis, trans.)

Seguro por Desempleo

Vigencia: 07/07/203

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE EMPLEO Resolución 970/2023 RESOL-2023-970-APN-SE#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2023 (BO. 29/06/2023)

VISTO el Expediente N° EX-2023-23486415- -APN-DGD#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, la Leyes Nros. 24.013, 25.877 y sus modificatorias, 25.371, el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019, la Resolución N° RESOL-2023-596-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 24 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Empleo N° 24.013 fija como mandatos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, fomentar las oportunidades de empleo para los grupos que enfrentan mayores dificultades de inserción laboral; incorporar la formación profesional como componente básico de las políticas y programas de empleo; atenuar los efectos negativos en el empleo de los sectores en declinación, así como los de apoyar la reconversión productiva de actividades informales para mejorar su

productividad y gestión económica y a nuevas iniciativas generadoras de empleo.

Que el empleo no registrado es una de las formas más extendidas y desprotegidas del trabajo, que alude, en sentido amplio, a las relaciones laborales que no han sido declaradas ni registradas por la empleadora o el empleador.

Que el grave problema que genera la exclusión de las trabajadoras y los trabajadores que no gozan de la protección de las normas laborales y de los beneficios de la seguridad social trasciende los intereses locales e incide negativamente en el bienestar general de la Nación, siendo perjudicial para las/los trabajadoras/es.

Que mediante el Convenio N° 80 de fecha 26 de agosto de 2003, suscripto entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO se implementó el PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO (PNRT), en todo el territorio del país.

Que el PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO (PNRT) es una acción conjunta entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y las autoridades laborales de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objetivo central es combatir el trabajo no registrado y promover el trabajo decente, a través de la mejora de las condiciones de trabajo y de vida de las asalariadas y los asalariados; a la vez de incrementar la proporción de trabajadoras y trabajadores registradas/os, impulsando la incorporación de aquellas/os excluida/os del Sistema de Seguridad Social.

Que, en ese marco, por la Resolución N° RESOL-2023-596-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se creó el PROGRAMA DE APOYO A LA REGISTRACIÓN (PAR), a implementarse dentro del PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO (PNRT), que contiene DOS (2) componentes: 1) el Componente Registración Laboral: a través de la cual se promueve la regularización y registración de trabajadoras y trabajadores detectadas/os como no registradas/os en acciones de fiscalización del PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO (PNRT) en empresas de hasta CINCO (5) trabajadoras/es, y 2) el Componente Seguro por Desempleo: a través de la cual se incluye como destinatarias/os del seguro por desempleo instituido en el Titulo IV de la Ley N° 24.013 y en la Ley N° 25.371 de aquellas/os trabajadoras/es no registradas/os detectadas/os en las acciones de fiscalización del PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO (PNRT) y que posteriormente resulten despedidas/os por sus empleadoras/es.

Que por el Artículo 8° de la Resolución N° RESOL-2023-596-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se establece que la SECRETARIA DE EMPLEO es la Autoridad de Aplicación del Componente Registración Laboral del PROGRAMA DE APOYO A LA REGISTRACIÓN (PAR) y está facultada para dictar las normas interpretativas, aclaratorias, reglamentarias y de aplicación y a suscribir los convenios necesarios para su implementación.

Que en virtud de ello y a fin de dar ejecutividad al Componente Registración Laboral del PROGRAMA DE APOYO A LA REGISTRACIÓN (PAR), resulta necesario aprobar su reglamento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8° de la Resolución Nº RESOL-2023-596-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento del Componente Registración Laboral del PROGRAMA DE APOYO A LA REGISTRACIÓN (PAR), implementado en el marco del PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO, que como ANEXO N° IF-2023-66126332-APN-DEA#MT forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO a aprobar los instrumentos operativos que resulten necesarios para la implementación del Componente Registración Laboral del PROGRAMA APOYO A LA REGISTRACIÓN (PAR).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Julio Di Pietro Paolo

Descargue Anexo 1